

RESOLUCIÓN 102-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 18

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD., titular del Permiso de Operación Núm. 50, para la realización de dos (2) vuelos, los días 29 de abril de 2025 y 4 de mayo de 2025, en la ruta Providenciales (MBPV)/La Romana (MDLR)/Providenciales (MBPV).

CONSIDERANDO (1): Que, **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, titular del Permiso de Operación Núm. 50, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 9 de septiembre del 2026, el cual le autoriza ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

1. Turcas y Caicos/Santo Domingo/Turcas y Caicos
2. Anguila/Santo Domingo/Anguila
3. Turcas y Caicos/Santiago/Turcas y Caicos
4. Tórtola (Islas Vírgenes Británicas)/Santo Domingo y vv.
5. Isla Vírgenes Británicas/Punta Cana/Islas Vírgenes Británicas
6. Islas Vírgenes Británicas/Santiago/Islas Vírgenes Británicas
7. Islas Vírgenes Británicas/Antigua/Santo Domingo y vv.
8. Islas Vírgenes Británicas/Santo Domingo/Aruba y vv.
9. Turcas y Caicos/Santo Domingo/Puerto España, Trinidad
10. Tobago/Georgetown, Guyana y vv.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 1ero. de abril de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 2 de abril de 2025), suscrita por la señora Paloma M. Fernández Gonzalo, Apoderada del operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil un permiso especial para la realización de dos (2) operaciones en la ruta *Providenciales (MBPV)/La Romana (MDLR)/Providenciales (MBPV)*, los días 29 de abril y 4 de mayo de 2025, un (1) vuelo en cada fecha.

CONSIDERANDO (3): Que, con la explotación de la ruta solicitada se estarían ejerciendo derechos de tráfico de 3era. y 4ta. Libertad del Aire combinado de pasajeros y carga conforme a lo establecido en el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo a Servicios Aéreos y al Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas de la República Dominicana y el Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte firmados el 24 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO (4): Que, a modo de antecedentes, mediante Resolución 118-2024, de fecha 3 de julio de 2024, la Junta de Aviación Civil, decidió: "*Autorizar al operador aéreo extranjero INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD., a operar dos (2) vuelos, bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta Providenciales, Islas Turcas y Caicos (MBPV)/La Romana (MDLR)/Providenciales, Islas Turcas y Caicos (MBPV), los días 6 y 13 de julio de 2024, un (1) vuelo en cada fecha. PARRAFO I: No habrá tráfico de pasajeros en el tramo La Romana (MDLR)/Providenciales, Islas Turcas y Caicos (MBPV), el día 6 de julio de 2024; ni en el tramo Providenciales, Islas Turcas y Caicos (MBPV)/La Romana (MDLR), el día 13 de julio de 2024.*"

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2024 hasta febrero 2025, el operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, movilizó un total de 47,118 pasajeros en 2,075 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.



Resolución 102-2025
de fecha 23 de abril de 2025
Página 2 de 2

CONSIDERANDO (6): Que la ruta *Providenciales (MBPV)/La Romana (MDLR)/Providenciales (MBPV)*, solicitada por el operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.** no se encuentra autorizada a titulares de Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica; no obstante, ha sido operada bajo la modalidad de Permiso Especial y registra operaciones no regulares o chárter.

CONSIDERANDO (7): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo a Servicios Aéreos y al Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas de la República Dominicana y el Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte firmados el 24 de octubre de 2024.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

VISTA la comunicación de fecha 1ero. de abril de 2025, suscrita por la señora Paloma M. Fernández Gonzalo, Apoderada del operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**

VISTO el Informe DTA/123/25 de fecha 21 de abril de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/105/25 de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por el Departamento de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DTJ/075/25 de fecha 11 de abril de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

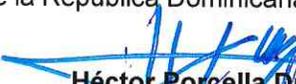
RESOLUCIÓN 102-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, a operar dos (2) vuelos, bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta *Providenciales (MBPV)/La Romana (MDLR)/Providenciales (MBPV)*, los días 29 de abril y 4 de mayo de 2025, un (1) vuelo en cada fecha.

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.

